

SESIONES EXTRAORDINARIAS**2005****ORDEN DEL DIA N° 17****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION****Impreso el día: 3 de enero de 2006**

Término del artículo 113: 12 de enero de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Protección contra las Inundaciones. (184-S.-2005.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

Al presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamos 4.117, AR BIRF y 3.830 JEMIX; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados por el ejercicio 7 fina-

lizado el 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, llevado a cabo en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, parcialmente financiado a través de los convenios de préstamo 3.830 y 4.117-AR, suscritos el 18/3/97 y el 17/4/97 entre la Nación Argentina y el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", AGN señala:

a) Respecto a la información expuesta en la columna "Ejecución - JEXIM" por u\$s 29.139.232, del estado de inversiones por categoría, AGN observó una diferencia de u\$s 393.908,94 con la informada por el Banco (Integrated Controller System), que a octubre de 2004 ascendía a u\$s 28.745.323,06.

En línea con lo expuesto en la información financiera complementaria expuesta en I- 2) Estado de solicitudes de desembolso (JEXIM) la cifra en dólares informada por el banco sobre la solicitud 31 asciende a u\$s 209.055,18.

b) En el rubro Capital Adeudado BIRF, tal como señala en notas 5 y 6 a los estados financieros, se expone el total desembolsado por el BIRF al proyecto al 31/12/03, el cual ascendió a u\$s 92.720.716,98 (u\$s 24.500.000 fueron desembolsados al componente Ministerio del Salud y Medio Ambiente de la Nación). Al respecto, a esa fecha, conforme señala en la citada nota 6 se abonaron en concepto de amortización

del préstamo u\$s 30.000.000, bajando en ese importe la deuda con el banco sobre todo el préstamo (u\$s 87.632.643,07), situación que no quedó reflejada –proporcionalmente– en los estados financieros del proyecto.

c) Con fecha 10 de enero de 2002 el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) notificó al Ministerio de Infraestructura y Vivienda que, debido a la situación que atravesaba la República Argentina, éste suspendió los desembolsos solicitando la remisión de una carta que cancele el último pedido de fondos (solicitud 26), fechada el 28 de noviembre de 2001. No obstante lo expuesto, el proyecto continuó utilizando los fondos de la cuenta especial y remitió las solicitudes 27 a 32 por un total de u\$s 4.689.719,67 procesados por el banco.

d) En el rubro Patrimonio Neto, tal como AGN expone en nota 1- a) se incluyen resultados financieros, resultados varios y diferencias de cambio (positivas y negativas). En el ejercicio AGN registró diferencias de cambio positivas (incluye reevaluación deuda BIRF) por \$ 29.713.941,01.

Existen discrepancias de exposición respecto a las cifras informadas en el “Balance general”, rubro Gastos Capitalizados (columna SUPCE Chaco) del activo no corriente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” a) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b) y e), los estados e información financiera complementaria identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEXIM del 17/4/97 y el 18/3/97, respectivamente.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones en la parte financiada a través del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97 y su modificación.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organiza-

ción Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

a) Si bien los montos totales expuestos en las solicitudes 44, 45 y 47 coinciden con los valores reportados por el banco, existen discrepancias entre lo informado por el proyecto y lo registrado por el banco.

b) Respecto a la solicitud de retiro de fondos 46, el monto informado en el rubro Obras (u\$s 14.331,86) el banco lo mantiene en el rubro Bienes.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.117-AR BIRF del 17/4/97 y su modificación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de retiro de fondos, que fueran emitidas y presentadas al Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, en la parte financiada a través del convenio de préstamo 3.830 JEXIM del 18/3/97.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, AGN señala que:

a) Con fecha 10 de enero de 2002 el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) notificó al Ministerio de Infraestructura y Vivienda que, debido a la situación que atravesaba la República Argentina, suspendió los desembolsos solicitando la remisión de una carta que cancele el último pedido de fondos (solicitud 26), fechada el 28 de noviembre de 2001. No obstante lo expuesto, el

proyecto continuó utilizando los fondos de la cuenta especial y remitió las solicitudes 27 a 32 por un total de u\$s 4.689.719,67 (incluye solicitud 26).

El saldo de la cuenta especial de yenes 129.029.370 por nota 10.569 de fecha 10/9/03 el proyecto ordena la transferencia al Banco Mundial para su cancelación.

Las solicitudes señaladas no fueron reembolsadas, según información del banco se aplicaron a la justificación de fondos de los anticipos de fondos (asignación autorizada) de la cuenta especial.

b) Respecto a la información expuesta en la columna "Ejecución - JEXIM" por u\$s 29.139.232, AGN observó una diferencia de u\$s 393.908,94 con la informada por el banco (Integrated Controller System), que a octubre de 2004 ascendía a u\$s 28.745.323,06.

c) Respecto a la solicitud de retiro de fondos 31 por u\$s 261.095,62, conforme informa el banco (Integrated Controller System), la misma fue procesada por u\$s 209.055,18.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas", b) y, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", c) el estado identificado resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiro de fondos relacionadas con el Proyecto de Protección contra las Inundaciones, que fueran emitidas y presentadas al Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.830 JEXIM del 18/3/97. Buenos Aires, 22 de octubre de 2004.

Finalmente la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenio de préstamo 4.117-AR, suscrito el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su modificación.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31/12/03, así como las transacciones realizadas du-

rante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97 y su modificación.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contable y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

1) *Registros*

1. El sistema contable, al emitir las órdenes de pago, imputa automáticamente a todas las fuentes de financiamiento aplicables, conforme los porcentajes de la matriz de financiamiento establecido en los convenios de préstamo, no permitiendo elegir la fuente con que se financia cada desembolso;

2. Los asientos generados automáticamente con la emisión de las órdenes de pago pueden ser modificados.

3. Los diferentes módulos de información que mantiene la SUCCE en el sistema contable no se encuentran integrados. Al manejarse en forma independiente uno del otro surgen algunas diferencias en la información brindada por cada uno de ellos.

La AGN recomienda:

1. Cuando se efectúan pagos parciales, en la mayoría de los casos, primero se paga la parte correspondiente a la fuente externa y luego la contraparte local, por lo que sería conveniente que el sistema permitiera realizar la imputación de acuerdo a la fuente de financiamiento que solventa cada pago.

2. Evitar la modificación de asientos generados automáticamente con la emisión de las órdenes de pago, realizar los ajustes por medio de contra-asientos.

3. Procurar la integración de los diferentes módulos que componen el sistema para efectuar el armado del informe financiero con el fin de no perder la integralidad y homogeneidad de las cifras expresadas en cada uno de los balances individuales de cada subunidad que surgen del sistema contable.

B) *Observaciones del ejercicio*

1) *Falencias administrativas*

1. En un caso, los comprobantes (facturas) presentados por el consultor no cumplen con la normativa fiscal vigente. La suma de dichos comprobantes asciende a \$ 17.600 (período 2003).

2. En algunas órdenes de pago no se consigna el número de cheque que cancela la operación.

3. Existen comprobantes (facturas) con enmiendas en la fecha de emisión (sin salvar), ejemplo: órdenes de pago 1.228 y 1.300.

4. La AGN destacó órdenes de pago cuya fecha de emisión es posterior a la de débito en el banco.

5. En un caso, no tuvo a la vista la orden de pago (1.173) de fecha 6/1/03 y su documentación de respaldo.

6. Emitieron dos cheques (7.008 y 7.009) para la cancelación de una orden de pago (1.532).

7. La cuenta especial JEXIM permanece activa (en el ejercicio 2004) no obstante la devolución del saldo remanente.

8. Falta conciliar la diferencia entre lo girado (devolución) como saldo y lo informado por el banco.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

Mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde las operaciones del proyecto.

2) Solicitudes de adelantos de fondos

La AGN detectó retrasos en las rendiciones de fondos (parcial) de los anticipos de fondos (SAF) cursados por la SUCCE a las SUPCE, incumpliendo con el manual operativo, el cual obliga a que las rendiciones de dichos adelantos deben efectuarse dentro de los 30 (treinta) días de recibidos dichos adelantos.

Se mantiene pendientes de rendición, según información relevada del sistema, \$ 165.361,96 (u\$s 154.919,78).

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información. Efectuar un seguimiento de aquellos fondos transferidos y no rendidos o reintegrados a efectos de mejorar la calidad de la información.

Efectuar las correcciones al sistema para que éste permita rendir a través de reintegros.

Subunidad ejecutora provincia del Chaco

1. Falencias administrativas

a) En algunos casos los pagos se efectúan por cuentas distintas a las habilitadas para ese fin (cuenta general 119.304, cuenta proyecto BIRF 119.203 o cuenta proyecto JEXIM 11.910). Además se cancelaron obligaciones en quebrachos (bonos).

b) Se mantiene erróneamente registrado en el rubro Inversiones las erogaciones financiadas con aporte BIRF. No se efectuaron las recategorizaciones al momento de recibir los reintegros solicitados a la SUCCE.

c) En algunos casos se emiten varios cheques para cancelar una orden de pago.

d) La factura 1-110.617, por \$ 16.069,80, correspondiente a la orden de pago 3.741 (SAF 379) no indica la fecha de emisión.

e) Los bonos (*voucher*) 75.716 al 75.735, correspondientes a la factura B 1-158 (OP 3.602, SAF 360) no indican la fecha de entrega de materiales.

f) En el caso de la orden de pago 3.568, el remito de recepción de materiales (0-1.717 de fecha 22/5/03) es posterior a la factura correspondiente (1-3.337 de fecha 9/5/03). Los bonos relativos a dicha factura (por ejemplo el bono 80.544) indican fecha de pago (19/5/03) anterior a la presentación y entrega de materiales (22/5/03).

g) En un caso (bono 80.551) no se consigna la fecha de recepción de materiales ni de presentación del bono para su cobro.

h) En varios casos, las órdenes de pago (3.386, 3.387, 3.384, 3.388, 3.389, 3.390, 3.391, 3.399, 3.392, 3.401, 3.400 y 3.408) fueron emitidas con anterioridad a la fecha consignada por el consultor en el comprobante (factura y/o recibo) emitido.

i) El recibo tipo C 0-10 correspondiente a la OP 3.847, por \$ 1.150,00, del 30/10/03 se encuentra confeccionado por el neto descontado retenciones impositivas por \$ 1.118,30

La AGN recomienda:

a) Utilizar las cuentas habilitadas por el proyecto para efectuar las cancelaciones de las obligaciones contraídas.

b) Realizar las reclasificaciones de las inversiones en el momento en el cual ingresan los fondos provenientes de banco. Mantener la información contable debidamente conciliada a efecto de mejorar la calidad y la correcta información contable.

c) Procurar emitir un solo cheque por cada orden de pago, con el fin de mantener un adecuado control interno.

d) Efectuar los controles de la documentación que respalda los pagos.

e) y g) Mantener completa la información a efectos de un mejor control de los bonos entregados.

f) y h) No liberar pagos, sin el respaldo documental que los respalde (entrega de los materiales –remito debidamente conformado–).

g) Los recibos deberán estar confeccionados por el importe total, con las retenciones incluidas.

2. Bancos

1. Existen discrepancias entre el valor consignado en la conciliación de la cuenta corriente en pesos 42.910.690/25 de \$ 2.671,76 y el que surge de registros, \$ 7.214,11.

2. La AGN detectó que las transferencias correspondientes a las solicitudes de anticipo de fondos –SAF– (340, 080, 082 y 083) por un total de \$ 214.208,08 se registraron contablemente (cuenta proyecto BIRF) por \$ 213.207,99.

La AGN recomienda:

1. Controlar y supervisar las conciliaciones bancarias preparadas por el proyecto, contemplando todos los movimientos pendientes al cierre del período, y así poder efectuar los ajustes correspondientes.

2. Conciliar periódicamente la información, y en caso de corresponder, realizar los ajustes pertinentes.

Subunidad ejecutora provincia de Formosa

1. Falencias administrativas

En algunos casos los órdenes de pago fueron emitidas en una fecha posterior a la de registros.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos.

2. Aportes locales

La AGN verificó que los aportes correspondientes a los compromisos financiados con aporte local se realizaron con un significativo atraso, situación que puede generar obligaciones para el proyecto.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las obligaciones asumidas a efectos de no generar obligaciones para el proyecto que redundan en perjuicios económicos para el mismo.

3. Programa de viviendas

a) En algunos casos las firmas que figuran en los bonos (*voucher*) no coinciden con las de los remitos que dan el conforme de la entrega de materiales.

b) En algunos casos las fechas de los remitos son posteriores a la del comprobante (factura) del proveedor.

c) En algunos casos el bono (*voucher*) no se encuentra suscrito por el beneficiario.

d) Los bonos (*voucher*) no son firmados por el experto en desembolsos ni por el jefe ejecutivo de la SUPCE.

e) *Solicitudes de adelantos de fondos (SAF)*: a junio de 2004 existen adelantos pendientes de rendición por \$ 98.037,09 correspondientes a transferencias realizadas durante 2003.

En algunos casos, proveedores de materiales, en los comprobantes (facturas) que emiten por la provisión de materiales, incluyen un ítem denominado "Asistencia técnica".

La AGN recomienda cumplimentar con las formalidades que prevé la normativa respecto a la metodología utilizada para la construcción de viviendas (emisión de bonos *-voucher-*).

Profundizar los controles respecto a la documentación que respalda este tipo de operatoria.

Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos en lo referente a la rendición de fon-

dos. Conforme el reglamento operativo de construcción de viviendas, no se contemplan gastos como los observados, sólo se indican compra de materiales.

Subunidad ejecutora provincia de Corrientes

1. Registros

Al momento en que AGN efectuó la visita a la SUPCE, los registros puestos a disposición (estado de sumas y saldos) diferían de la información brindada por la SUCCE sobre esa provincia. Existen asientos con diferentes fechas en ambas contabilidades.

La AGN recomienda mantener la información contable debidamente conciliada y actualizada con la que mantiene la SUCCE y, en caso de corresponder, efectuar los ajustes correspondientes.

2. Falencias administrativas

a) La SUPCE ha utilizado cuentas ajenas al proyecto para realizar pagos inherentes al mismo.

Al respecto ha cancelado obligaciones en lecop, cecacor (bonos) cuyos movimientos fueron registrados en la cuenta general (bancaria) del proyecto, no procediendo a habilitar cuentas separadas que reflejan dichos movimientos, dificultando su control y conciliación.

b) En algunos casos los comprobantes (factura) no se identifica con un sello de pagado dejando constancia fehaciente de la cancelación de la obligación.

c) En algunos casos, los comprobantes emitidos por los consultores son de fecha posterior a la de vencimiento del CAI que consta al pie de los citados comprobantes.

d) Algunos casos, locación de servicios de consultores, no se efectuaron las respectivas retenciones correspondientes al impuesto a las ganancias.

La AGN recomienda:

a) Utilizar las cuentas habilitadas por el proyecto para efectuar las cancelaciones de las obligaciones contraídas.

b) Arbitrar los medios necesarios, a fin de que quede constancia fehaciente de la cancelación de las obligaciones contraídas por el proyecto.

c) Efectuar los controles que validen de la documentación recibida.

d) Dar cumplimiento a lo establecido por la normativa fiscal vigente dictada por el organismo fiscalizador (RG AFIP 830/00).

3. Consultores

a) El informe correspondiente a un consultor fue emitido con fecha 6/10/03 y la aprobación del mismo figura con fecha 3/10/03. Sucede lo mismo con los informes de los meses de marzo y abril de otro consultor.

En varios casos la fecha de aprobación de los informes de consultoría, conforme los términos de referencia suscriptos, es anterior a la de su emisión.

b) La contratación de consultores individuales, por períodos distintos, se efectúa siempre con el mismo número de contrato.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto a las tareas que deben efectuar los consultores contratados por el proyecto.

Subunidad ejecutora provincia de Entre Ríos

1. *Falencias administrativas*

a) En muchos casos en los recibos de los proveedores en prueba de conformidad de los pagos, sólo se consigna el monto neto de descuento de las retenciones impositivas practicadas.

b) La AGN observó que existen órdenes de pago que se cancelan con varios cheques, siendo que en la misma se consigna un único número de cheque por el total.

c) En la orden de pago (OP) 74.908 por \$ 315.397,69 se consignó erróneamente fecha de emisión el 27/8/2009 lo que muestra que el sistema no posee filtros de control en lo referente a las fechas de las OP.

La AGN recomienda:

a) Aceptar los recibos por el monto bruto a cobrar, incluidas las retenciones.

b) Procurar emitir un solo cheque por cada orden de pago, con el fin de mantener un adecuado control interno.

c) Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Efectuar las correcciones al sistema para que éste no permita la emisión de las órdenes de pago con fechas distintas a las de la carga de datos.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN señala que observa una subejecución de los recursos financieros del programa, con el consecuente costo financiero e ineficacia que ello trae aparejado. El monto del programa es de u\$s 165.000.000 y lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 91.298.597,18.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 643/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEXIM; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEMIX; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 184-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.